



INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2018

Con fecha 15 de marzo de 2018 se emitió informe por esta Intervención relativo al Presupuesto General del ejercicio 2018. Habiéndose recibido nueva documentación por correo electrónico de fecha 16 de marzo, se procede a emitir nuevo informe que sustituye al emitido con fecha 15 de marzo.

Conforme a lo establecido en el art. 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 y el art. 18.4 del R.D. 500/90, se emite el siguiente Informe sobre el Expediente de Presupuesto General para 2018 y los Anexos y documentación complementaria que acompaña, para su elevación por la Alcaldía-Presidencia al Pleno del Ayuntamiento, si procede.

PRIMERO.- El art. 168.4 del TRLRHL establece que *"...el Presidente de la Entidad formará el Presupuesto General y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria ..."*, al Pleno de la Corporación.

Asimismo, el segundo párrafo del art. 18.4 del R.D. 500/90 establece al respecto del Informe de Intervención, que *"la remisión a la Intervención se efectuará de forma que el Presupuesto, con todos sus anexos y documentación complementaria pueda ser objeto de estudio durante un plazo no inferior a diez días e informado antes del 10 de Octubre"*.

En la tramitación del Expediente presupuestario objeto de este Informe, cuya formación ha concluido esta semana, esta Intervención ha dispuesto de plazo muy limitado de estudio completo, si bien ha ido conociendo el expediente a través de los trabajos de formación y elaboración del Proyecto y recibido información desde mediados de febrero del presente año, habiéndose recibido la última documentación completa en el día de hoy.

Tras la elaboración del Proyecto de Presupuesto, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del mismo conforme al art. 127.1.b) de la LBRL, órgano que lo elevará al Pleno para su aprobación.

En el caso del Ayuntamiento de Jerez, en virtud de lo dispuesto en el art. 45.4 del RDL 17/2014, se requiere además, Informe preceptivo y vinculante del MHAFF al estar incluido en el ámbito de aplicación definido en el art. 39 relativo al Compartimento Fondo de Ordenación. A tal fin, siguiendo el criterio expresado por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, actual Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, el envío puede

	Código Cifrado de Verificación: QZ1RN820P3T1F46 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/	
	Firma	FECHA
Juan Raya Gomez, Interventor del Ayuntamiento		16/03/2018
QZ1RN820P3T1F46		



hacerse posteriormente a la aprobación inicial, siempre que no tenga lugar la aprobación definitiva hasta que se reciba el indicado informe y se adopten las medidas que, en su caso, dicho informe pueda solicitar a la Corporación.

La tramitación del Expediente de Presupuesto General debe plantearse como objetivo atenerse a los plazos de elaboración y tramitación establecidos específicamente para los Presupuestos de entes dependientes y Sociedades Mercantiles (art. 168.3 del TRLRHL y art. 18.3 R.D. 500/90) y el propio Presupuesto General (art. 168.4 del TRLRHL y 18.4 R.D. 500/90), para lo cual, deben programarse con antelación los trabajos preparatorios, incluyendo las instrucciones y modelos precisos para facilitar y agilizar los trabajos, de cara a la formación y elevación a la Junta de Gobierno Local y al Pleno, del Proyecto de presupuesto del ejercicio siguiente con objeto de su entrada en vigor el 1 de enero del año correspondiente. Esta programación de la elaboración del expediente, deberá tener en cuenta la necesaria adecuación del presupuesto al plan de ajuste, así como la obligación de informe previo y vinculante del MHAP a que se ha hecho referencia.

SEGUNDO.- El contenido del Presupuesto General que se propone, se atiene a lo establecido en los arts. 164 del TRLRHL y 5 del R.D. 500/90, pues incluye los Presupuestos del Ayuntamiento, del Organismo Autónomo y la documentación presupuestaria de las Sociedades Mercantiles Municipales íntegramente o mayoritariamente participadas.

Los entes que consolidan con el Ayuntamiento en el Presupuesto General de acuerdo con la normativa indicada, son:

- Organismo Autónomo: Fundación Municipal Formación y Empleo
- Sociedades Mercantiles participadas íntegramente:

- COMUJESA
- EMEMSA
- EMUVIJESA

Los entes cuyos presupuestos se integran en el expediente de Presupuesto General sin consolidación presupuestaria, son las siguientes Sociedades Mercantiles participadas mayoritariamente:

- CIRJESA (68,16%)
- MERCAJEREZ (51,28%)

Por otra parte, al margen de la integración en el Presupuesto General, adicionalmente como entes dependientes a efectos de estabilidad presupuestaria y/o plan de ajuste, el Ayuntamiento tiene adscritos por la IGAE los siguientes:

- Fundación Teatro Villamarta

	Código Cifrado de Verificación: QZ1RN820P3T1F46 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/	
	Firma	FECHA
Juan Raya Gomez, Interventor del Ayuntamiento		
16/03/2018		
QZ1RN820P3T1F46		



- Fundación Caballero Bonald
- Fundación Andrés de Ribera
- Fundación Asilo S. José
- FUNDARTE

A los efectos de su integración en el Presupuesto general, consolidación presupuestaria o consolidación de estabilidad, los presupuestos están formulados por los correspondientes órganos de las entidades para su incorporación al expediente de Presupuesto General según el art. 18 del R.D. 500/90, en los términos siguientes:

- OO. AA. FUNDACIÓN MUNICIPAL DE FORMACIÓN Y EMPLEO: aprobado inicialmente por la Junta General de la Fundación el 09/03/2018
- COMUJESA: aprobado por el Consejo de Administración el 23/02/2018
- EMEMSA: aprobado por el Consejo de Administración el 11/01/2018
- EMUVIJESA: aprobado por el Consejo de Administración el 02/03/2018
- CIRJESA: aprobado por el Consejo de Administración el 23/02/2018
- MERCAJEREZ: aprobado por el Consejo de Administración el 21/11/2017
- FUNDACIÓN TEATRO VILLAMARTA: aprobado por el Patronato el 25/01/2018, referido al mes de Enero de 2018.
- FUNDACIÓN CABALLERO BONALD: aprobado por el Patronato el 09/03/2018
- FUNDACIÓN ANDRÉS DE RIBERA: aprobado por el Patronato el 06/03/2018
- FUNDACIÓN CENTRO ASILO S. JOSÉ: aprobado por la Junta Patronal inicialmente el 28/12/2017 y de forma definitiva en sesión extraordinaria de 2/03/2018.
- FUNDARTE: aprobado por el Patronato el 05/02/2018

Finalmente, ~~se ha de indicar que~~, de acuerdo con Disposición final segunda de la Ley 27/2013 que modificó la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para incluir una nueva Disposición adicional vigésima sobre el Régimen jurídico de los consorcios, y en particular el número 4 de la misma, al haberse adscrito el Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana al Ayuntamiento de Jerez, también se acompaña al expediente el presupuesto para 2018 de dicho Consorcio, que se corresponde con el presupuesto prorrogado de 2016.

Por otro lado, estando pendiente la constitución formal de un Patrimonio Público de Suelo, deben articularse las medidas necesarias para lograrlo y con ello poder dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 71.3 de la Ley 7/2002,

	Código Cifrado de Verificación: QZ1RN820P3T1F46 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/	
	Firma	FECHA
Juan Raya Gomez, Interventor del Ayuntamiento		16/03/2018
 QZ1RN820P3T1F46		





de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía respecto a la integración de la cuenta de liquidación del patrimonio municipal del suelo de forma separada en el presupuesto municipal.

TERCERO.- Respecto a los Estados Presupuestarios del Ayuntamiento, caben efectuar las siguientes observaciones,

A) ESTADO DE GASTOS

a) Respecto al **Capítulo 1**, el Proyecto de Presupuesto contiene las previsiones de retribuciones para personal funcionario, laboral y eventual conforme a las plantillas remitidas por el Servicio de Recursos Humanos y determinados ajustes a las mismas y dotaciones para cuotas a la seguridad social y otros conceptos, por un total de 82.112.028,49 €. El desglose por tipo de personal y conceptos no atribuidos a puestos concretos, es el siguiente:

- Personal Funcionario : 18.347.948,67
- Personal Laboral : 39.100.997,08
- Otro personal : 794.981,40
- Miembros de la Corporación : 452.653,12
- Personal eventual : 218.697,08
- Representantes Alcaldía Barriadas Rurales: 123.631,20
- Reservas y otras dotaciones : 4.612.841,02
- Previsión aumento retributivo : 609.431,20
- Cuotas a la Seguridad Social : 18.645.829,12

En materia retributiva, aunque no se ha procedido a aumentos en los conceptos de los distintos puestos de trabajo, se han dotado créditos por un importe total de 792.260.58 €, incluida Seguridad Social, correspondiente a una estimación global de aumento del 1% en diversos conceptos retributivos, como previsión presupuestaria basada en la subida experimentada en el año anterior. A este respecto, habrá que estar a lo que dicte la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018 o la normativa presupuestaria básica que se dicte para el Sector Público. Una vez aprobada dicha normativa, para la aplicación del incremento procederá realizar el cálculo definitivo y tramitarse la modificación presupuestaria precisa para imputar los incrementos a las aplicaciones presupuestarias según clasificación orgánica, de programas y económica.

En materia de aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, sin

	Código Cifrado de Verificación: QZ1RN820P3T1F46 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/	
	Firma	FECHA
Juan Raya Gomez, Interventor del Ayuntamiento		
16/03/2018		
QZ1RN820P3T1F46		



perjuicio de estar a lo que disponga la LPGE para 2018, no consta en el presupuesto la realización de dichas aportaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el Anexo de Personal contempla previsiones presupuestarias para una nueva valoración de puestos de trabajo, con modificación de los Complementos Específicos, que en la Memoria del Anexo de Personal de 7-3-2018 se explica así: *Está prevista una nueva modificación de la RPT que se basa en una regularización extraordinaria como continuación a la modificación llevada a cabo en marzo 2017 por una escasa valoración del complemento específico de los puestos existentes en el Ayuntamiento de Jerez. Por tanto, son adecuaciones de las retribuciones que se efectúan con carácter singular y excepcional, al resultar imprescindible llevarla a cabo en atención al verdadero contenido actual de los puestos de trabajo; cumpliendo por tanto, con lo previsto en el artículo 18, apartado 7 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.*

Además de lo anterior, se contemplan dotaciones presupuestarias para otras modificaciones parciales o singulares de la RPT. De acuerdo con todo ello, en conjunto se prevén las siguientes dotaciones para modificaciones de RPT y su repercusión en retribuciones complementarias:

Reserva para nuevos puestos modificación RPT	130.000,00
Reserva modificación RPT funcionarios	272.575,03
Reserva para modificación RPT	172.630,86
Reserva para modificación RPT	573.013,30
TOTAL	1.148.219,19

Además de las sujeción a las dotaciones presupuestarias, las modificaciones de RPT y de los complementos retributivos afectados deberá adecuarse a la normativa, requisitos y límites que establezca la legislación que en materia retributiva se establezca para el ejercicio actual por la Administración del Estado, dado el carácter básico y de obligado cumplimiento para todo el Sector Público con el que esta legislación se viene aprobando anualmente .

Se incluyen también reservas de crédito para nuevas plazas o contrataciones por importe total -incluida seguridad social- de 1.402.199,35 euros, con la descripción que aparece en el Anexo de Personal. Dentro de esta cuantía se encuentra una dotación genérica por importe de 714.540,39 euros para las plazas incluidas en la "Oferta de Empleo Público" aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2017 y publicada en el B.O.P. de Cádiz nº 247 de fecha 29 de diciembre de 2017. La oferta de empleo es para 10 plazas de funcionarios Grupo A1 (8 plazas libres y 2 plazas de promoción interna), 5 para funcionarios Grupo

	Código Cifrado de Verificación: QZ1RN820P3T1F46 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/
Firma	Juan Raya Gomez, Interventor del Ayuntamiento
FECHA	16/03/2018
QZ1RN820P3T1F46	



C1 (5 plazas libres), 2 para funcionarios Grupo C2 (1 plaza libre y otra de promoción interna) y 1 para funcionarios Grupo E (1 plaza libre).

Asimismo, se incluyen:

- Reserva para pago a cuenta de la paga extra de 2012 por importe de 1.313.440,73 euros
- Reserva de 1.000.000 euros para productividad funcionarios
- Reserva de 338.250,00 euros para un programa de segunda oportunidad (Edusi)

En lo concerniente al abono de la paga extra suspendida de diciembre de 2012, será de aplicación la normativa que en distintos tramos de devengo de la misma se han ido aprobando en sucesivas leyes por la Administración del Estado, concretamente la Disposición adicional Décima segunda de la Ley 36/2014 de Presupuestos Generales del Estado para 2015 y el artículo 1, apartado dos del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre.

En cuanto al complemento de productividad, será de aplicación los establecido sobre el mismo en el RD 861/1986.

Respecto a la Plantilla de personal funcionario, laboral y de personal eventual, se repite la que acompañaba al Anexo de Personal del presupuesto del año 2017, con actualización por altas y bajas producidas en la plantilla. Se mantiene la leyenda al pie de página que indica "*Plantilla en proceso de adecuación a la RPT y al proceso de integración de OO.AA. y Sociedades Municipales*". En este sentido es preciso que se adopten las medidas necesarias para adecuar en todo momento los créditos presupuestarios en lo concerniente a las clasificaciones orgánica y de programas, a la ubicación real de los empleados municipales, que permita un seguimiento efectivo del gasto por servicios y programas y una adecuación permanente de los créditos a las situaciones y destino de los empleados, objetivo cuya consecución se ha pospuesto en varias ocasiones y que debe alcanzarse en plazo concreto.

En cuanto a la Memoria de este capítulo:

- Analiza el cumplimiento de límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones (Art. 7 Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local), acreditándose que los porcentajes que representan en el Anexo de Personal los conceptos de Complemento Específico, Complemento de Productividad y Gratificaciones, no sobrepasan los límites del 75%, 30% y 10%, respectivamente, establecidos en el art. 7 del referido Real Decreto.

Por otra parte, Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, contempla en su art. 19 determinada regulación de la Oferta de Empleo Público y de la cobertura de efectivos mediante nuevas convocatorias de plazas según Tasa de Reposición de Efectivos en supuestos expresamente relacionados, precepto con carácter básico.

	Código Cifrado de Verificación: QZ1RN820P3T1F46 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/	
	Firma	FECHA
Juan Raya Gomez, Interventor del Ayuntamiento		
16/03/2018		
QZ1RN820P3T1F46		



Y también en dicha Ley, al igual que en 2016, en el punto Dos del artículo 19, incluye una limitación a la contratación: “...*No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.*”

En estos dos aspectos, Oferta de Empleo y contratación de personal temporal, la ejecución de los créditos de gastos que se dotan en el capítulo 1 habrá de atenerse en su momento a los preceptos que de forma definitiva establezca la legislación presupuestaria de carácter básico para 2018.

- b) De acuerdo con el art. 103.bis de la Ley de Bases de Régimen Local en la redacción de la Ley 27/2013, el Ayuntamiento debe aprobar en Pleno la masa salarial de su personal laboral para 2018, así como las masas salariales de las empresas municipales, tanto de las participadas íntegramente como las participada de forma mayoritaria. Dicho expediente, informado por el Servicio de Recursos Humanos, debe ser aprobado antes del comienzo del ejercicio y las masas salariales que contengan, deben ser consistentes con las aportadas con la documentación de estos presupuestos y respetar las limitaciones establecidas en la LPGE del ejercicio correspondiente. En el Proyecto de Presupuesto que se informa, concretamente en la Memoria del Anexo de Personal de 7-3-2018, se indica textualmente que “*A la fecha de emisión de la presente memoria no se cuenta con una masa aprobada de referencia...*”. Ello es sin perjuicio de acompañar en la documentación presupuestaria de los entes dependientes de carácter societario, las masas salariales del ejercicio en modelo específico comunicado por esta Intervención.
- c) La suficiencia de las dotaciones presupuestarias para atender las obligaciones municipales de adquisición de bienes corrientes y servicios en el capítulo 2, viene determinada por la aplicación de las medidas positivas y negativas en gastos previstas en los Planes de Ajuste referidos, y la concreción en mayor cuantía de algunas negativas, en particular las relativas a revisiones de precios de ejercicios anteriores y dotaciones para sentencias recibidas con posterioridad a la aprobación de dicho Plan. Para una mejor gestión presupuestaria y adecuación de los créditos a los expedientes de contratación, los servicios municipales que reciben financiación periódica y continuada de la Junta de Andalucía en base a convenios o compromisos de aportación, se han dotado en el presupuesto como créditos iniciales para todo el ejercicio. Por otra parte, es preciso que se adecuen los créditos presupuestarios a las medidas de ajuste previstas en el Plan de Ajuste vigente o las posibles modificaciones del mismo.
- d) Respecto al **capítulo 3** de intereses y gastos financieros, la previsión incluye los intereses a reconocer en el ejercicio 2018 como consecuencia de la concertación de las operaciones de crédito a largo plazo deducidas de

	Código Cifrado de Verificación: QZ1RN820P3T1F46 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/	
	Firma	FECHA
Juan Raya Gomez, Interventor del Ayuntamiento		16/03/2018
QZ1RN820P3T1F46		



la aplicación de los Reales Decretos-Leyes 4/2012 y 7/2012 y demás operaciones vigentes y proyectadas a corto y largo plazo, de acuerdo con las que se relacionan en el Estado de la Deuda. También se contemplan créditos para las cargas financieras de aplazamiento de deudas con entes públicos en cuantía suficiente que evitará la realización de operaciones pendientes de aplicación al presupuesto como ha sucedido en ejercicios anteriores, así como para intereses de demora.

- e) Sobre las dotaciones del **capítulo 4**, con relación al crédito consignado en la Aplicación 01.91214.48900 "Otras transferencias-Grupos Municipales" por importe de 170.580,00 €, es preciso indicar que la cantidad dotada corresponde a las cuantías establecidas por el Pleno de organización del Ayuntamiento de 15 de junio de 2015, de acuerdo con el art. 73.3 de la Ley 7/1985, sin que en el crédito dotado en la aplicación indicada, se haya incluido revisión de las cuantías.

Esta dotación deberá estar sujeta a las limitaciones en cuanto al destino de los fondos, establecidas en la Ley 7/1985, así como la obligación de los Grupos Políticos de llevar una contabilidad específica de estas dotaciones, pero no consta que se haya establecido por el Pleno, ningún procedimiento de rendición o presentación de dicha contabilidad. En consecuencia, no existe el procedimiento necesario para que por parte de la Intervención Municipal pueda fiscalizarse el adecuado cumplimiento de las normas indicadas, sin perjuicio de la cumplimentación anual de los datos de las aportaciones a cada Grupo que anualmente requiere el Tribunal de Cuentas, si bien se inició en 2016 y se encuentra en tramitación una modificación del ROM para regular esta materia.

- f) En el **capítulo 5** se aumenta el crédito para Fondo de Contingencia a 2.391.030,01 €, representando un 1,15 % de los gastos no financieros (sin ajustes SEC). Por tanto, se da cumplimiento al art. 31 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y al 1% mínimo que exige el RD-ley 17/2014 a las entidades que se acojan al Fondo de Ordenación que financia sentencias firmes, como es el caso del Ayuntamiento.
- g) Respecto al **capítulo 9**, contiene las cuotas de amortización en 2018 de los préstamos vigentes según lo indicado en la letra c) anterior, siendo necesarias las dotaciones que se contienen para atender los vencimientos de las cuotas correspondientes a este ejercicio y dar cumplimiento al art. 135 de la Constitución, de acuerdo con la programación realizada por la Tesorería Municipal.

	Código Cifrado de Verificación: QZ1RN820P3T1F46 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/	
	Firma	FECHA
Juan Raya Gomez, Interventor del Ayuntamiento		
16/03/2018		
QZ1RN820P3T1F46		



- h) Hay que indicar con carácter general que, en todo caso, conforme al apartado 6 del art. 173.6 del TRLRHL en la redacción dada por el art. 140 de la Ley 13/96 de 30 de Diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, no pueden disponerse de los créditos presupuestarios del Estado de Gastos que se encuentren financiados con subvenciones o ingresos finalistas o con los préstamos previstos inicialmente en el Estado de Ingresos, hasta que no se obtengan los compromisos firmes de aportación o derechos reconocidos en el primer caso y las autorizaciones para la concertación de las Operaciones de Crédito correspondientes, en el segundo.
- i) Con respecto a la aplicación de la Ley 27/2013 de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que entró en vigor el 31 de enero de 2013, ante la demora en la reforma del sistema de financiación autonómica, el criterio de la AGE es que, respecto a las competencias de Educación y de Servicios Sociales se mantendría el ejercicio de las anteriores hasta tanto se produzca dicha reforma.

Para las demás competencias no propias ni delegadas, con independencia de las dotaciones presupuestarias que se proponen, en todo caso, cuando se produjera situación de inestabilidad o desequilibrio presupuestario debe tenerse en cuenta:

- a. El Ayuntamiento no debe realizar gastos que no constituyan competencias propias por la legislación estatal o autonómica, ni con delegación efectiva y formalizada en los términos de la Ley, ni gastos de servicios no obligatorios, sin alcanzar la estabilidad presupuestaria, ni asumir nuevos gastos sin cumplir el procedimiento definido en el art. 7.4 de la referida Ley 27/2013.
- b. Debe reformular el ejercicio de competencias municipales no propias y la realización de servicios no obligatorios, con el objetivo de alcanzar el equilibrio presupuestario y la sostenibilidad financiera en los términos establecidos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

B) ESTADO DE INGRESOS

El conjunto de los conceptos incluidos en el Estado de Ingresos, se dotan según los criterios expresados en el Informe Económico-Financiero incluido en el expediente, en el que se razonan las bases utilizadas en el cálculo de las previsiones de los más importantes o afectados por modificaciones tarifarias o de ordenanzas reguladoras en el presente año, así como otras consideraciones en conceptos específicos sobre los derechos liquidados en ejercicios anteriores y sobre estimaciones basadas en previsiones recaudatorias vinculadas a la

	Código Cifrado de Verificación: QZ1RN820P3T1F46 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/	
	Firma	FECHA
Juan Raya Gomez, Interventor del Ayuntamiento		
16/03/2018		
QZ1RN820P3T1F46		



futura suscripción de un convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Jerez y la Excmo. Diputación de Cádiz en materia sancionadora.

Las cuantías relativas a las entregas por cesión de tributos y participación en los tributos del Estado, contemplan incrementos sobre las entregas comunicadas en los conceptos económicos: 100.00, 210.00, 220.00, 220.03, 220.04 y 420.10. Según el informe económico-financiero emitido con fecha 16 de marzo el importe de la previsión para estos conceptos *"corresponde a los derechos de 2017 por la participación en los ingresos del Estado (PIE), incorporándose la revisión de la recaudación líquida de 2014 y la liquidación de 2015, previéndose un incremento del 1,03 % en 2018 con respecto a 2017"*, cuya incertidumbre se concluye en el propio informe en el apartado 4 de conclusiones.

CUARTO.- El Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento se atiene a la Estructura Presupuestaria aprobada por Orden 3565/2008, modificada por Orden 419/2014, conforme establecen los arts. 167 del TRLRHL y 17 del R.D. 500/90, incluyendo el Presupuesto que se presenta las correspondientes adaptaciones de las clasificaciones de gastos, económica y por programas y de la clasificación económica de ingresos.

QUINTO.- El Presupuesto General incluye las Bases de Ejecución del mismo, en virtud de lo establecido en los arts. 165.1 del TRLRHL y 9.1. del R.D. 500/90. Respecto de su contenido, cabe informar lo siguiente:

1. Las materias que son objeto de regulación en las Bases de Ejecución del Presupuesto General, incluyen las especificadas en el art. 9.2 del R.D. 500/90, y concretamente las siguientes:
 - a. Los niveles de vinculación jurídica de los créditos se recogen en la Base 5.
 - b. La relación expresa y taxativa de los créditos que se declaran ampliables, con detalle de los recursos afectados, se encuentra en la Base 7.3.
 - c. La regulación de las transferencias de créditos, estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas, se recoge en la Base 7.2.
 - d. La tramitación de los expedientes de ampliación y generación de créditos, así como de incorporación de remanentes de créditos se reflejan en las Bases 7.3, 7.4 y 7.5.
 - e. Las normas que regulan el procedimiento de ejecución del Presupuesto de Gastos, se recogen en las Bases 9 a 19 y las de Ejecución del Presupuesto de Ingresos en las Bases 20 a 24.

	Código Cifrado de Verificación: QZ1RN820P3T1F46 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/	
	Firma	FECHA
Juan Raya Gomez, Interventor del Ayuntamiento		16/03/2018
QZ1RN820P3T1F46		



- f. Las desconcentraciones o delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como de reconocimiento y liquidación de obligaciones se reflejan en la Base 11 y 12.
- g. Los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifican el reconocimiento de la obligación, se encuentran en la Base 12.
- h. La forma en que los perceptores de subvenciones deben acreditar el encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad y justificar la aplicación de fondos recibidos.
- i. Los supuestos en los que pueden acumularse varias fases de ejecución del Presupuesto de gastos en un solo acto administrativo, se encuentran en la Base 9.
- j. Las normas que regulan la expedición de órdenes de pago a justificar, se recogen en la Base 17 y 18.
- k. Las normas y requisitos para la concesión de Anticipos de Caja Fija, así como la reglamentación de ejecución de los mismos y rendición de las preceptivas cuentas justificativas, se incluyen en la Base 17 y 19.
- l. La regulación de los compromisos de gastos plurianuales, se recoge en la Base 15.
- m. En la Base 30 a 32 donde se regula la fiscalización a cargo de la Intervención, se concretan los supuestos en que los expedientes no están sujetos a fiscalización previa, así como el ejercicio de la fiscalización previa plena

En las Bases de Ejecución que se proponen en el expediente para 2018, se han introducido varias modificaciones a propuesta de Intervención, Contratación y de otros servicios, siendo las principales respecto a las Bases aprobadas para el ejercicio anterior, las siguientes, adecuándose todas ellas a la legislación vigente:

- Base 9, E) 1 y 2, Base 10 Recepción de Facturas.5, Base 13.E, Base 22: Adaptación de artículos a la nueva LCSP.
- Base 14: Régimen transitorio con la nueva ley de contratos, nuevos requisitos para la tramitación de los contratos administrativos, nuevos procedimientos de contratación y supresión de otros.
- Base 14.N: Regulación de la tramitación de emergencia.
- Base 15: Nueva regulación de los contratos menores por la LCSP.
- Base 16: Mayor detalle de las fases presupuestarias para las transferencias y subvenciones.
- Base 18: Excepcionalidad en los plazos de justificación de los pagos a justificar para ayudas de emergencia e igualdad de género.
- Base 19: Excepcionalidad en los plazos de justificación de los anticipos de caja fija para ayudas de emergencia e igualdad de género.
- Base 20.1.5: Detalle de de reglas en la gestión de liquidaciones de ingresos, anulaciones y cancelaciones.

	Código Cifrado de Verificación: QZ1RN820P3T1F46 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/	
	Firma	FECHA
Juan Raya Gomez, Interventor del Ayuntamiento		16/03/2018
QZ1RN820P3T1F46		



- Base 23: Determinación del órgano competente para la rectificación de saldos iniciales de obligaciones reconocidas y pagos ordenados de presupuestos cerrados. Y regulación de las prescripciones de derechos y obligaciones.

SEXTO.- En lo referente a los Estados de previsión de Gastos e Ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento, establecidos en el art. 164.1.c) del TRLRHL y 5. c) del R.D. 500/90, se acompañan las cuentas de pérdidas y ganancias previsionales de COMUJESA, EMEMSA y EMUVIJESA.

Por otra parte, como Anexos al Presupuesto General, se acompañan los Programas Anuales de Actuación, Inversiones y Financiación de las mismas Sociedades Mercantiles de capital social de titularidad única del Ayuntamiento.

Los Estados de previsión de ingresos y de gastos de las sociedades participadas íntegramente, deben atenerse en cuanto a su contenido a lo dispuesto en los arts. 112 y 113 del R.D. 500/90. Para ello, debe implantarse de forma efectiva, la nueva modelación de suministro y aprobación de los datos presupuestarios por las sociedades que permite deducir los estados de previsión de ingresos y de gastos por capítulos de la estructura presupuestaria local, con objeto visualizar, integrar y consolidar los presupuestos de las sociedades con los presupuesto administrativo (Ayuntamiento y Organismo Autónomo) de forma directa.

La modelación y estructura de la información indicada, también incluye los Programas Anuales de Actuación, Inversiones y Financiación y presupuestos de capital conforme a lo establecido en el art. 166.1 del TRLRHL y art. 12 a) del R.D. 500/90, para su integración en las previsiones de ingresos y gastos de capital. Esta modelación permite determinar el importe de capital circulante de la sociedad y su variación deducidos del activo fijo y de pasivo fijo, así como su contribución a la financiación o inversión de la sociedad en el ejercicio, salvo en el caso de COMUJESA que ha utilizado otra modelación que no permite la obtención de la variación de circulante.

Por otra parte, se ha de hacer constar que sociedades mercantiles locales participadas íntegramente, están sujetas a las limitaciones salariales reguladas en la Ley de P.G.E. pues son aplicables a todas las Sociedades Mercantiles dependientes sin excepción. Esta exigencia, aunque es común para todas las empresas públicas, es más exigible en las empresas que consoliden con el Ayuntamiento a efectos de determinación de los equilibrios establecidos en la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, siendo nulos los pactos o acuerdos que los incumplan, según establece cada años la Ley de P.G.E. Las sociedades objeto de este apartado, han aportado la documentación de los gastos de personal para su evaluación en términos de

	Código Cifrado de Verificación: QZ1RN820P3T1F46 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/	
	Firma	FECHA
Juan Raya Gomez, Interventor del Ayuntamiento		16/03/2018
QZ1RN820P3T1F46		



homogeneidad en cuanto al cumplimiento del límite retributivo para 2018 respecto a 2017 a excepción de XEREZ 21.

Se requiere que se aporten cada año los datos de la masa salarial, en los términos del modelo remitido a las empresas, que ponga de manifiesto las variaciones de la misma de forma homogénea.

Con respecto a las sociedades mixtas y demás entes dependientes, se ha de indicar:

- a) La Fundación Teatro Villamarta ya disuelta con efectos de 1 de febrero de 2018, contiene créditos por 1 mes y el resto figura presupuestado en FUNDARTE.
- b) Sobre la sociedad Xerez 21, también pendiente de realizar el proceso de cesión de activos y pasivos a COMUJESA, el presupuesto no contiene aportaciones a esta sociedad a liquidar.

SEPTIMO.- También como Anexo al Presupuesto General, se acompaña el Estado de Consolidación del Presupuesto del Ayuntamiento con todos los Presupuestos y Estados de Previsión de las Sociedades Mercantiles, de conformidad con el art. 166.1 c) del TRLRHL y art. 12.8 R.D. 500/90, desglosado en Estado de Consolidación de Gastos por Capítulos, Estado de Consolidación de Gastos por Áreas de Gasto y Estado de Consolidación de Ingresos por Capítulos.

Dichos Estados de Consolidación dan cumplimiento a las normas de consolidación, presentación del estado consolidado y desglose de las operaciones internas establecidas en los arts. 115 a 118 del R.D. 500/90.

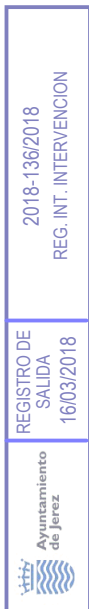
OCTAVO.- Igualmente como Anexo al Presupuesto General, se acompaña al expediente el Estado de previsión de movimientos y situación de la deuda del Ayuntamiento regulado en el art. 166.1 d) del TRLRHL, suscrito por la Tesorería Municipal, cumplimentándose en el mismo los datos requeridos en cuanto a la deuda a corto y a largo plazo.

Dicho estado contiene la deuda viva a corto y largo plazo al inicio del ejercicio, las amortizaciones del año, las previsiones de nuevas operaciones a concertar y la estimación de deuda viva a final de ejercicio.

El endeudamiento total del Ayuntamiento pasaría de 640.477.354,44 € en 1 de enero a 684.455.518,99 € a 31 de diciembre, representando un aumento de 43.978.164,55 € que equivale al 6,86 %.

Por su parte, el endeudamiento de la Sociedad Municipal EMUVIJESA asciende a 1 de enero a 73.464.189,62, y con una previsión para 31 de

	Código Cifrado de Verificación: QZ1RN820P3T1F46 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/	
	Firma	FECHA
Juan Raya Gomez, Interventor del Ayuntamiento		16/03/2018
 QZ1RN820P3T1F46		





diciembre de 2018 de 64.908.746,29, que equivale a una reducción del 11,65%.

En términos consolidados, el endeudamiento del Ayuntamiento pasa de 713.941.544,06 a 1 de enero a 749.364.265,28 a 31 de diciembre, lo que supone un incremento de 4,96 %. No obstante, en el momento de elaboración del presente informe se ha recibido nuevo informe del Tesorero municipal que incluye una estimación de deuda viva a 31 de diciembre de 2018 más ajustada, pero se mantiene el cálculo con las previsiones recogidas en el estado de previsiones de ingresos que es superior y refleja la peor situación de endeudamiento.

El importe de deuda total prevista a 31-12-2017, representa sobre los ingresos ordinarios de la liquidación del presupuesto de 2016, ajustados con los ingresos afectados del capítulo 3 de ingresos de dicho año, un índice de endeudamiento del Ayuntamiento del 337,37 %, excediendo el límite del 110% establecido en el art. 53.2 del TRLRHL.

Por otra parte, el ahorro neto municipal cifrado en -43.969.032,26 €, sigue siendo negativo como resultado de los ingresos ordinarios ajustados y los gastos corrientes de la Liquidación de 2016, que arrojan un ahorro bruto de + 10.984.751,55 €, y la suma de las anualidades de amortización teóricas el conjunto de operaciones a largo plazo incluidas en el Estado de la Deuda, según las actuales condiciones financieras, que asciende a 54.953.783,81 €.

NOVENO.- Cada uno de los Presupuestos que se integran en el Presupuesto General, se presentan sin déficit inicial, conforme a lo establecido en el art. 165.4 del TRLRHL y 16 del R.D. 500/90.

Así, en cuanto a los entes administrativos, tanto el Ayuntamiento como la FFME presentan presupuestos con superávit inicial.

Y en cuando a los entes empresariales, el conjunto presenta también superávit inicial en términos de presupuesto administrativo. En términos de cuenta de pérdidas y ganancias previsional, EMEMSA y EMUVIJESA presentan saldo negativo y COMUJESA positivo.

DÉCIMO.- Por otra parte, al presente Presupuesto le es de aplicación la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

Artículo 133. Criterios de la gestión económico-financiera.

La gestión económico-financiera se ajustará a los siguientes criterios:

	Código Cifrado de Verificación: QZ1RN820P3T1F46 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/	
	Firma	FECHA
Juan Raya Gomez, Interventor del Ayuntamiento		16/03/2018
 QZ1RN820P3T1F46		



a) Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación que lo regule.

A los efectos de aplicación de la Ley Orgánica y del art. 16 del Reglamento de Estabilidad Presupuestaria para las Corporaciones Locales, se ha emitido Informe independiente sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y endeudamiento del grupo consolidado, formado éste de acuerdo con los criterios del Sistema Europeo de Cuentas (SEC 2010).

A estos efectos, de acuerdo con nuevas clasificaciones realizadas por la IGAE en noviembre de 2017, EMEMSA que estaba clasificada como administración pública, ha pasado a ser sociedad no financiera (de mercado) y EMUVIJESA que estaba clasificada hasta ahora como sociedad no financiera, ha resultado clasificada como administración pública.

A los efectos de definición del perímetro de consolidación, la sociedad CIRJESA, que está clasificada por la IGAE como administración pública desde 2012, no refleja los cambios producidos en la estructura financiera de la sociedad que ha dado lugar a modificación en los resultados de la regla del 50% que arrojan porcentajes superiores a este ratio en los últimos años, trayectoria que se confirma con la aprobación de las cuentas anuales de 2014, 2015 y 2016.

En consecuencia, con base en la evolución de la financiación de la empresa y la situación financiera actual, puede afirmarse que dicha clasificación no es adecuada y que en aplicación del art. 3 del RD 1463/2007, procede plantear a la IGAE una nueva clasificación de la sociedad como de mercado, como se ha indicado a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en escrito remitido por la Alcaldía el pasado 8 de agosto de 2016.

En el informe de estabilidad se deduce un saldo positivo en términos de Capacidad de Financiación del grupo municipal que abarca el perímetro de consolidación, de + 1.519.321,83 €, incluyéndose los ajustes procedentes con la última información disponible en Intervención que en el mismo se detallan. Esta capacidad de financiación consolidada se alcanza por la suma de capacidades positivas de los entes dependientes.

En cuanto a la información de la Intervención sobre la Regla de gasto, de acuerdo con escrito de la Subdirección General de Estudios y Financiación de EE.LL. de 5 de diciembre de 2014, la valoración de esta magnitud y el informe sobre la misma respecto del presupuesto inicial, no es obligatoria con la aprobación del presupuesto general así como tampoco su envío al MHAP, sin perjuicio de las consideraciones sobre la materia que estime oportunas el órgano interventor en su informe de fiscalización. No obstante, se informa al respecto que el Servicio Económico Financiero ha estimado que el presente Presupuesto da cumplimiento a la regla de gasto en 2018 respecto a

	Código Cifrado de Verificación: QZ1RN820P3T1F46 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/	
	Firma	FECHA
Juan Raya Gomez, Interventor del Ayuntamiento		16/03/2018
QZ1RN820P3T1F46		



estimación de liquidación de 2017, al no rebasar el gasto computable el límite de incremento del PIB del 2,4 % establecido por acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2016, evaluándose el incremento en el 1,67% respecto a 2017.

Finalmente en cuanto al endeudamiento, en el referido informe independiente de estabilidad presupuestaria, se indica un índice previsto a fin de ejercicio del 330,94 % sobre la base de los ingresos ordinarios ajustados de la liquidación del ejercicio 2016, que excede claramente el índice establecido en el art. 53.2 del TRLRHL.

DÉCIMOPRIMERO.- De acuerdo con lo regulado en el art. 7.2 del RD-ley 4/2012, el presupuesto general debe ser consistente con el Plan de Ajuste.

Con relación al cumplimiento de las previsiones del Plan de Ajuste vigente, aprobado por el Pleno el 21 de agosto de 2017 y valorado por el MHAP mediante Resolución de 31-1-2018 no se produce aún una adecuación del Presupuesto y el Plan, reflejándose solamente el efecto de medidas de reducción de retribuciones de los miembros de la Corporación y reducción parcial del Complemento de Productividad.

Por otra parte, no se cumple en este ejercicio el límite de incremento de los gastos de funcionamiento (capítulos 1 y 2) como estaba previsto en el Plan en función de lo establecido en el art. 45.1 del RD-ley 17/2014.

La relación entre los importes de gastos y de ingresos proyectados en el Plan vigente para 2018 y las cuantías del presupuesto consolidado para este ejercicio, pone de manifiesto:

- Aumento de gastos no financieros (cap. 1 a 7) de 26,5 millones (+13,36%)
- Reducción del superávit de estabilidad de 18,9 millones (- 92,57%)
- Prácticamente igualdad en los ingresos no financieros

No obstante es preciso indicar que los Gastos no financieros incluyen Gastos Corrientes y Gastos de capital y tener en cuenta que los gastos de capital son superiores a los del Plan, por lo que una parte importante del aumento de Gastos No financieros se debe a las inversiones.

Concretamente, en el Plan se contemplaron gastos de capital por 2.217,33 miles de euros y en el Presupuesto 2018 hay gastos de capital por 14.186, 65 miles de euros.

Por tanto, la diferencia de Gastos No Financieros entre Presupuesto 2018 y Plan de Ajuste se divide en:

	Código Cifrado de Verificación: QZ1RN820P3T1F46 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/	
	Firma	FECHA
Juan Raya Gomez, Interventor del Ayuntamiento		
16/03/2018		
QZ1RN820P3T1F46		



- Diferencia con Plan de Ajuste por mayor importe de Gastos Corrientes (cap. 1 a 5) = 14.604,77 miles de euros
- Diferencia con Plan de Ajuste por mayor importe de Gastos de Capital (cap. 6 y 7) = 11.939,32 miles de euros

Respecto al endeudamiento, la deuda viva prevista en el Estado de la Deuda del Presupuesto a fin de ejercicio, es superior a la proyectada en el Plan.

Por tanto, el Presupuesto Municipal no es plenamente consistente con el Plan de Ajuste vigente y deben adoptarse las medidas de compensación necesarias para mantenerlo en la senda de mejora de las magnitudes presupuestarias del Plan en el presente año y ejercicios posteriores.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el RDL 7/2012 y en el RDL 17/2014, el Plan ha de ser objeto de seguimiento en cuanto a su cumplimiento, con información periódica de ello que, en el caso del Ayuntamiento tiene carácter trimestral.

La consecución de la ejecución de las medidas del Plan, y el cumplimiento y seguimiento de las mismas, requiere:

- a) La adopción inmediata y sistemática de las medidas acordadas para cumplir con los objetivos temporales del plan en cada anualidad en ingresos y en gastos, mediante la programación adecuada y con participación de los servicios que han de realizar actuaciones para ello.
- b) El establecimiento en el Servicio de Economía y en Intervención de mecanismos técnicos e informáticos y procedimientos de control de la aplicación de las medidas y su relación con la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos.
- c) La implantación de procedimientos de informe y seguimiento del cumplimiento y aplicación de las medidas, para lo cual, se encuentran incluidas en la Base 10ª de Ejecución las actuaciones necesarias conducentes a la evaluación periódica de las propuestas de gasto a efectos de adecuación al Plan de Ajuste vigente y la valoración, en caso de desviación, de las posibles actuaciones compensatorias en el ejercicio de la medida o medidas del Plan de Ajuste afectadas, con otras medidas de gasto o de ingreso o de ambos tipos, en los entes del perímetro de consolidación, para el mantenimiento de la senda de magnitudes presupuestarias previstas en el Plan en términos consolidados. Estas evaluaciones deben ser realizadas por el Servicio Económico Financiero sin que conste a esta Intervención a la fecha, salvo las inherentes al seguimiento trimestral del Plan de Ajuste a comunicar al MHAFP.

	Código Cifrado de Verificación: QZ1RN820P3T1F46 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/	
	Firma	FECHA
Juan Raya Gomez, Interventor del Ayuntamiento		
16/03/2018		
QZ1RN820P3T1F46		



DÉCIMOSEGUNDO.- Conforme a lo establecido en el art. 21.6 del RD 500/1990, al estar en vigor desde el 1 de enero el presupuesto prorrogado del ejercicio anterior, se incluye en el expediente Informe del Jefe del Departamento de la Oficina Presupuestaria de fecha 7-3-2018, que incluye un expediente de modificación presupuestaria realizada en el presupuesto prorrogado que se proponen anular, por estar incluidos los créditos en los estados de gastos e ingresos del Proyecto de Presupuesto que se informa, lo cual debe incluirse en la parte dispositiva del acuerdo para su anulación por el Pleno, como establece el precepto citado.

Ante la eventualidad de que en el período de tramitación del Presupuesto hasta su aprobación definitiva, se aprueben otro u otros expedientes de modificación sobre el presupuesto prorrogado que afecten a créditos de gasto y a previsiones de ingreso incluidas en el presupuesto presentado, en su caso, el informe contiene un párrafo final relativo a la elevación al Pleno de dichas posibles modificaciones adicionales para su anulación.

DÉCIMOTERCERO.- Al Presupuesto del Ayuntamiento se acompaña la documentación establecida en el art. 168 del TRLRHL y 18 del R.D. 500/90 y, concretamente la siguiente:

1. Memoria suscrita por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, explicativa del contenido del Presupuesto y de las principales modificaciones que presenta, conforme al art. 168.1 a) del TRLRHL y 18.1 a) del R.D. 500/90.

2. Liquidación del Presupuesto del Ejercicio anterior, concretamente la del ejercicio 2016, último liquidado, aprobada por Decreto de la Alcaldesa de 1-8-2017, conforme al art. 168.1 b) del TRLRHL y 18.1 b) del R.D. 500/90.

3. Respecto del Avance de Liquidación del Presupuesto corriente, establecida también en los arts. 168.1 b) del TRLRHL y 18.1 b) del R.D. 500/90, se acompaña el Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos de 2017 según la situación actual de la contabilidad a fecha 1 de marzo de 2018, referida al 31-12-2017.

4. Con relación al Anexo de Personal, de conformidad con lo expresado en los arts.168.1 c) del TRLRHL y 18.1 c) del R.D. 500/90 se acompañan las plantillas presupuestarias de Personal Funcionario, de Personal Laboral y de Personal Eventual con la situación explicada en el punto Tercero. A).a) de este informe, acompañado de Memoria de 7-3-2018.

5. El Anexo de las Inversiones a realizar en el ejercicio conforme a los art. 168.1 d) del TRLRHL y art. 18.1 d) R.D. 500/90, que incluye los proyectos de inversión, con las especificaciones del Art. 19 del R.D. 500/90 sobre cada Proyecto, tanto del capítulo 6 como del 7.

	Código Cifrado de Verificación: QZ1RN820P3T1F46 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/	
	Firma	FECHA
Juan Raya Gomez, Interventor del Ayuntamiento		16/03/2018
 QZ1RN820P3T1F46		



En cuanto a la financiación y vinculación de la financiación a las distintas inversiones, en el Anexo se detallan los recursos que se afectan a la financiación de los distintos Proyectos de Gasto, dándose cumplimiento a la afección de los recursos urbanísticos a los destinos regulados en la LOUA y de los restantes recursos afectados a sus correspondientes finalidades.

6. El Anexo de beneficios fiscales en tributos municipales establecido en el art. 168.1.e) del TRLRHL, elaborado por el Director de Servicios Tributarios con fecha 5-3-2018, conteniendo estimación de los beneficios fiscales de los distintos tributos.

Para cumplimentar esta información al MHAFP, se ha añadido modelo de Previsión de Beneficios Fiscales ejercicio 2018 de acuerdo con el formato que esta comunicación requiere.

7. Con relación al Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, establecido en el art. 168.1.f) del TRLRHL, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la sentencia del Tribunal Supremo de 3.3.2016 ha declarado no adecuado a la Constitución el referido art. 57.bis, por lo que la procedencia del Anexo ha decaído.

8. Respecto del Informe económico-financiero, establecido en los arts. 168.1.g) del TRLRHL y art. 18.1.e) del R.D. 500/90, se acompaña al Expediente como tal documento singularizado, suscrito con fecha 16-3-2018 por el Jefe del Departamento Económico Financiero.

Es cuanto el Interventor que suscribe tiene el deber de informar.

Jerez de la Frontera, a 16 de marzo de 2018
EL INTERVENTOR,

Fdo. Juan Raya Gómez

	Código Cifrado de Verificación: QZ1RN820P3T1F46 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/	
	Firma	Juan Raya Gomez, Interventor del Ayuntamiento
FECHA 16/03/2018		
QZ1RN820P3T1F46		